CONTRATISTA	JULIO CESAR CARRILLO THERAN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO PARA LA RESIDENCIA DE LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE EDURBE S.A., DESARROLLA PARA DISTRISEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CIE-007-2026-CIM-004-2024.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($31.955.860,92
PLAZO	HASTA 31 DICIEMBRE 2026

Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos societarios de la entidad, contenidos en la Escritura Pública Número 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaría Primera de Cartagena, actuando en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EDURBE S.A.,** con NIT 890.481.123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co., quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A.,** o **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **JULIO CESAR CARRILLO THERAN,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.334.520 expedida en Santo Tomas, Ingeniero Mecánico, identificado con matrícula profesional No. AT230-125359 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., en el *CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION,* se establece lo siguiente: *ARTICULO 1º. "LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos (Escritura Pública 1897, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena). La Compañia podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A., El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinará estas con la política general del*

gobierno. 2) Que los estatutos sociales de EDURBE S.A, establecen lo siguiente: *CAPITULO II-Objeto Social-ARTICULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas, (...), para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE. d) Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e) Ser consultora, ejecutora, operadora, y prestadora de servicios públicos. f) Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares, (...),* entre otras. 3) Que EDURBE S.A., en desarrollo de su objeto y de las actividades relacionadas con su misión institucional, celebro con DISTRISEGURIDAD, identificada con NIT No. 890.481.013.404-2, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-007-2026-CIM-004-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA) AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9617101, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE HOCOL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UBICADA EN CARTAGENA DE INDIAS",** y Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción. ALCANCE: Actividades por ejecutar: La interventoría realizara el seguimiento, verificación, control y evaluación integral del contrato principal desde la etapa de alistamiento y suscripción del acta de inicio hasta el recibo final, cierre documental y apoyo a la liquidación. Emitirá conceptos y recomendaciones objetivas a DISTRISEGURIDAD, sin sustituir la autonomía técnica del contratista ni asumir funciones propias de la Entidad. El Alcance Técnico corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos, basados en el alcance contractual y en el Anexo Técnico del contrato objeto de Interventoría. 4) Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por EDURBE S.A., frente a DISTRISEGURIDAD se requiere contar con un profesional con formación y experiencia en el área de ingeniería mecánica, que ejerza la Residencia de la Interventoría, particularmente en los aspectos técnicos relacionados con los sistemas de climatización, equipos de aire acondicionado, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, recibo y seguimiento de las actividades objeto de interventoría. 5) Que, por la naturaleza, complejidad y especialidad técnica del objeto contractual, se requiere la participación de un Ingeniero Mecánico, con capacidad para coordinar, dirigir y hacer seguimiento técnico

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

a las actividades de interventoría, así como articular los componentes técnicos con los aspectos administrativos, financieros ambientales, sociales y jurídicos que integran la interventoría integral. 6) Que EDURBE S.A., requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural que reúna la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades propias de la Residencia de la Interventoría. 7) Que EL CONTRATISTA manifiesta contar con la formación profesional, experiencia, capacidad técnica y demás condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO PARA LA RESIDENCIA DE LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE EDURBE S.A., DESARROLLA PARA DISTRISEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CIE-007-2026-CIM-004-2024.** -ALCANCE DEL OBJETO: Realizar la Residencia de la interventoría integral que EDURBE S.A., desarrolla para DISTRISEGURIDAD respecto del contrato interadministrativo cuyo objeto es la adquisición, instalación, y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la sede Hocol de la fiscalía general de la Nación, ubicada en Cartagena de Indias. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales, se refiere a los equipos de aire acondicionado de la sede Hocol de la fiscalía general de la Nación, ubicada en Cartagena de Indias. 1) Realizar el control técnico, inspecciones, balanceo, pruebas y arranque. 2) Apoyar el mantenimiento y operación de chillers, bombeo y puesta en marcha. 3) Seguimiento de equipos HVAC, capacidades, selección, montaje, refrigeración, pruebas y puesta en mantenimiento. 4) Apoyar la coordinación y verificación de las pruebas técnicas y de funcionamiento requeridas.para determinar la correcta operación de los equipos instalados. 5) Coordinar las actividades del equipo interdisciplinario de interventoría, cuando ello sea requerido por Edurbe S.A. Participar en reuniones técnicas, comités de obra, comités de seguimiento, y demás reuniones relacionadas con la ejecución del contrato objeto de interventoría. Elaborar y/o revisar informes técnicos de interventoría y suministrar los insumos necesarios para los informes integrales que Edurbe S.A., deba presentar a DISTRISEGURIDAD. 6) Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución y advertir oportunamente cualquier desviación. 7) Verificar las cantidades efectivamente ejecutadas y suministradas, cuando ello corresponda, y suministrar los elementos técnicos necesarios para la revisión de las actas de avance, recibo y demás documentos relacionados con la ejecución. 8) Apoyar técnicamente la revisión de las cuentas y documentos presentados por el contratista objeto de interventoría, sin perjuicio de las competencias del componente financiero y contable. 9) Participar en la verificación de la correcta ejecución de las actividades necesarias para el recibo de los equipos y su puesta en funcionamiento. 10) Verificar la entrega de manuales de operación y mantenimiento, garantías fichas técnicas, protocolos de prueba y demás documentos que deban ser entregados con ocasión de la ejecución contractual. 11) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad, ambientales y demás disposiciones aplicables a las actividades objeto del contrato. 12) Revisar y emitir concepto técnico sobre informes,

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

documentos, memorias, fichas técnicas, planos, manuales, protocolos de prueba y demás documentos relacionados con la ejecución contractual. 13) Identificar oportunamente riesgos, inconsistencias, retrasos, incumplimientos y situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y comunicarlo a Edurbe S.A., proponiendo las medidas de manejo correspondientes. 14) Apoyar y asistir a la realización de comités y visitas técnicas en el sitio de la obra. 15) Las actividades que se desprendan del Anexo Técnico del contrato interadministrativo objeto de interventoría. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes mensuales y/o proporcionales en los que se dé cuenta de las actuaciones a su cargo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, o a quien este delegue. Edurbe S.A., se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($31.955.860,92)**, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones directas e indirectas que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Edurbe S.A., pagara al Contratista los honorarios en pagos mensuales o proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado, desde la suscripción hasta la terminación del presente contrato, en pagos mensuales cada uno por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($10.651.953,64),** previa acreditación del informe de actividades y de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan; y los demás documentos requeridos por Edurbe S.A., de acuerdo con sus procedimientos internos. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de Edurbe S.A.- Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales por parte del contratista, la presentación de la cuenta de cobro, la certificación de recibo por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán previa presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato. presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260182 de fecha 18 de septiembre de 2026. EDURBE S.A., pagara a EL CONTRATISTA los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato, una vez EDURBE S.A., haya recibido los recursos correspondientes provenientes del contrato interadministrativo celebrado entre EDURBE S.A. y DISTRISEGURIDAD, en virtud del cual se desarrolla la interventoría objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

de inhabilidad o incompatibilidad. 3. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es Hasta el 31 diciembre 2026, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones especificas señaladas anteriormente, ELCONTRATISTA, se obliga a: a) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y profesional. B) Cumplir oportunamente las actividades asignadas. C) Actuar con diligencia, responsabilidad, transparencia y buena fe. D) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. E) Atender las instrucciones y requerimientos que le formule Edurbe S.A., siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual. F) Presentar los informes que le sean solicitados. G) Asistir a las reuniones y actividades de seguimiento relacionadas con el objeto contractual. H) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. I) Mantener vigente su matrícula o tarjeta profesional y las demás condiciones legales requeridas para el ejercicio de su profesión. J) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos por la legislación colombiana. K) Abstenerse de realizar actuaciones que puedan generar conflicto de intereses. L) Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables. M) Entregar a Edurbe S.A., los documentos, informes, conceptos, registros y demás productos generados durante la ejecución contractual. **CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DE EDURBE S.A.:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE EDURBE S.A.:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos pactados. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En desarrollo de los servicios profesionales, celebrado bajo el régimen especial de contratación de EDURBE S.A., todos los estudios, conceptos, informes, diagnósticos, diseños, planos, bases de datos, metodologías, programas de computador, documentos, manuales, modelos, obras, compilaciones, formatos, desarrollos técnicos y, en general, cualquier creación intelectual o resultado susceptible de protección por derechos de autor o propiedad industrial que el CONTRATISTA elabore, desarrolle o entregue en cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, serán de titularidad patrimonial de EDURBE S.A., en la medida permitida por la legislación colombiana.

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

Para tal efecto, el CONTRATISTA cede a favor de EDURBE S.A., a título gratuito y sin limitación de tiempo ni territorio, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras y demás creaciones protegidas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, comprendiendo, entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, adaptación, traducción, adaptación, traducción, publicación, puesta a disposición y cualquier otra forma de explotación permitida por la ley. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del autor, de conformidad con la legislación colombiana. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados son originales o que cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización y explotación obligándose a mantener indemne a EDURBE S.A., frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial derivada de la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. Parágrafo. La Cesión prevista en la presente clausula comprende únicamente las creaciones desarrolladas específicamente para la ejecución del presente contrato y no afecta los derechos de propiedad intelectual preexistentes del CONTRATISTA, salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes. EL CONTRATISTA garantiza que las obras, documentos y demás productos entregados son originales o que cuenta con las autorizaciones necesarias para su utilización, obligándose a mantener indemne a EDURBE S.A., frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando para la ejecución del contrato se utilicen obras, software, bases de daos, metodologías o cualquier otro activo protegido por derechos de terceros, el CONTRATISTA será responsable de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, asumiendo los costos y responsabilidades que de ello se deriven. La presente clausula continuara vigente aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, expedientes, estudios, proyectos, bases de datos, informes, registros, procesos, procedimientos, documentos físicos o electrónicos y, en general, cualquier información de la que tenga conocimiento o acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o de su forma de divulgación. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a: A) Utilizar la información únicamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato. B) Abstenerse de divulgar, revelar, reproducir, copiar, suministrar, transferir o permitir el acceso a terceros, total o parcialmente, a la información de EDURBE S.A., salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad o cuando exista obligación legal o judicial que así lo exija. C) Adoptar las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para garantizar la protección, conservación, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la que tenga acceso. D) Devolver o entregar a EDURBE S.A., al finalizar el contrato o cuando esta lo requiera, toda la información, documentos, archivos, bases de datos, soportes físicos o digitales y demás elementos suministrados o elaborados durante la ejecución contractual, sin conservar copias, salvo autorización expresa de la entidad o cuando la ley disponga lo contrario. Cuando, con ocasión de la ejecución del contrato,

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

el CONTRATISTA tenga acceso a datos personales cuyo responsable o encargado sea EDURBE S.A., se obliga a tratarlos exclusivamente conforme a las instrucciones impartidas por la entidad, observando los principios, deberes y obligaciones establecidos en la legislación colombiana sobre protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La obligación de confidencialidad subsistirá durante la ejecución aun después de su terminación, liquidación o por cualquier causa de finalización, mientras la información conserve el carácter de confidencial o reservado o exista obligación legal de mantener su reserva. El incumplimiento de la presente clausula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que se ocasionen a EDURE S.A. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de Edurbe S.A., de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. El presente podrá terminarse: a) por vencimiento del plazo pactado; b) Mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo, c) Cumplimiento del objeto contractual; d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos legalmente procedentes; e) Las demás circunstancias previstas en la ley, los reglamentos internos de Edurbe S.A., y el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Edurbe S.A., está facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Edurbe S.A., podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista, debe pagar a Edurbe S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Edurbe S.A., adeude al Contratista, con ocasión de la ejecución del presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de Edurbe S.A. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la entidad, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a Edurbe S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente personal

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Edurbe S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Edurbe S.A. estará a cargo del Subdirector Técnico de Edurbe S.A., o a quien este delegue.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los documentos que sirvieron de fundamento para su celebración, interpretación, ejecución, seguimiento y liquidación, aun cuando no se encuentren transcritos en su texto, siempre que no lo modifiquen o contradigan. En consecuencia, se consideran anexos del contrato, entre otros, los siguientes: Los estudios y documentos previos que sustentan la contratación. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro presupuestal (RP), cuando este último sea exigible. Las garantías contractuales, cuando se hayan requerido, junto con el acta de aprobación correspondiente. Los demás documentos que, de conformidad con el Manual de Contratación de EDURBE S.A., la normatividad aplicable y la naturaleza del contrato, deben incorporarse como parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre el presente contrato y cualquiera de sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el contrato, salvo que mediante otrosí debidamente suscrito por las partes se acuerde expresamente una modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. *CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 59 del 28 de agosto de 2014, "Por medio del cual*

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. (EDURBE S.A.) en el artículo 4°., se establece lo siguiente: "Articulo 4. Régimen jurídico aplicable. - El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por EDURBE S.A., es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) ..." CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir durante la ejecución del presente contrato las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las políticas, procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos adoptados por EDURBE S.A., dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG_SST), durante la ejecución del presente contrato. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: A) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades objeto del contrato. B) Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación y sensibilización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean requeridas por EDURBE S.A. C) Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal cuando la naturaleza de las actividades contratadas así lo exija, así como velar por su adecuado uso y conservación. D) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, actos o condiciones inseguras y cualquier situación que pueda generar riesgos para la seguridad y salud de las personas o afectar las instalaciones de la entidad. E) Cumplir las medidas de prevención, control y gestión de riesgos establecidas por EDURBE S.A., así como acatar los protocolos de emergencia, evacuación y demás procedimientos internos que le sean aplicables. F) Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, su afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente y el nivel de riesgo correspondiente a las actividades contratadas. H) Abstenerse de ejecutar actividades que representen un riesgo inminente para su integridad, la de terceros, o, la de los bienes de EDURBE S.A., informando oportunamente cualquier situación de peligro identificada El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente clausula constituirá incumplimiento contractual y facultara a EDURBE SA., para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, y de las responsabilidades administrativas, y civiles correspondientes. Lo anterior de conformidad con los requisitos del Decreto Número 1072 de 2015 (26 de mayo de 2015) Ministerio del Trabajo, República de Colombia, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su artículo 2.2.4.6.11, y demás normas que regulan la materia". "El contratista, subcontratistas y proveedores, se hacen responsables y se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente conforme lo establece el Decreto 1072 de 2025, Ley 1562 de 2012, y Resolución 0312 de 2019, norma expedida por el Ministerio del trabajo de Colombia que define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, a cumplir con el "Manual requisitos

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores y Contratistas" de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.- EDURBE S.A. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El Contratista declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que compiló las normas civiles y comerciales de protección de datos en su Capítulo 25; y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las políticas internas de tratamiento de datos personales adoptadas por EDURBE S.A., relacionadas con la protección de datos personales. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tratar y utilizar los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, actuando conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los datos personales a los que tenga acceso, incluso después de la terminación del contrato. Implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger los datos personales contra perdida, alteración, acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado. EL CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, divulgar, transferir, comercializar o tratar los datos personales para fines distintos a los expresamente autorizados por EDURBE S.A., o por la ley; tampoco podrá destruir o devolver las bases de datos una vez finalizado el presente contrato. En caso de requerirse el tratamiento de datos por terceros, deberá contar con la autorización previa y escrita de EDURBE S.A., y cumplir las disposiciones legales aplicables. Abstenerse de ceder, transferir, divulgar, comercializar o utilizar los datos personales para fines distintos a los previstos en el presente contrato, salvo autorización expresa del titular o mandato legal. Informar de manera inmediata a EDURBE S.A., sobre cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, perdida o vulneración de datos personales de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. Una vez finalizada la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir, según las instrucciones impartidas por EDURBE S.A., y la normativa aplicable, la información que contenga datos personales obtenidos con ocasión del contrato, sin conservar copias, salvo cuando exista obligación legal de su conservación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente clausula dará lugar a las acciones contractuales, civiles, administrativas y demás que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación colombiana sobre protección de datos personales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses prevista en la Constitución Política, la ley, el régimen especial de contratación de EDURBE S.A., su Manual de Contratación y las demás normas disposiciones que regulan la materia, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, razón por la cual manifiesta que posee plena capacidad legal para contratar con la entidad. En caso de presentarse alguna de las

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

situaciones anteriormente descritas, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de intervenir en las actuaciones relacionadas con el asunto que origine el conflicto, hasta tanto EDURBE S.A., adopte las decisiones que correspondan conforme a la normatividad vigente y a sus procedimientos internos. La omisión en la revelación de tales circunstancias, la declaración falsa sobre su inexistencia o la comprobación de que EL CONTRATISTA se encontraba incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses al momento de celebrar o durante la ejecución del contrato constituirá incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y legales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles o penales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., departamento de Bolívar, otras ciudades y departamentos de Colombia, donde sea delegado, y para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 21 SET. 2026

POR EDURBE S.A.

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente y Representante legal

EL CONTRATISTA

JULIO CESAR CARRILLO THERAN
C.C. 1.047.334.520 de Santo Tomas-Atlántico

Proyectó: Julia Angulo / Ab. P.U. Secretaría General
Revisó/ Janeth Vega Calcedo / Secretaria General
Revisó/ Nely de Jesús Calderon M. / Subdirectora Técnica

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

Powered by CamScanner